

Interlocutorio
Proceso : EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado : 1999-00138-98
OMTV

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2.021)

Ha correspondido la presente demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor CARLOS ALBERTO RÍOS DUQUE contra la señora ANA MARÍA RÍOS ARIAS, por medio de apoderado judicial, como quiera que la misma no reúne la totalidad de los requisitos conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020, se procederá a su inadmisibilidad.

El defecto es el siguiente:

No se adjuntó prueba del envío de la demanda y sus anexos a la dirección de correo física de la demandada, de la forma en que lo indica el art. 6 del decreto 806 de 2020.

En consecuencia, se dará el término de cinco días para que subsane la falencia avistada, de acuerdo al art. 90 del CGP, so pena de rechazo.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA, propuesta por el señor CARLOS ALBERTO RÍOS DUQUE contra la señora ANA MARÍA RÍOS ARIAS, por medio de apoderado judicial.

SEGUNDO: OTORGAR el término de cinco días para que subsane la demanda, so pena de rechazo, como se indicó en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar al abogado CARLOS MARIO RAMÍREZ OSORIO, para representar a la parte actora en los términos del poder a él conferido.

.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARÍN SALAZAR
JUEZA.

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a
las partes por ESTADO en Armenia
Quindío hoy 30-06-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA

Firmado Por:

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ
**JUZGADO 01 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a61d97cefa101c4075ab8df42102f2596a931bcfe5e611d87a985d8d85e4130b

Documento generado en 29/06/2021 02:08:09 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>